



ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION TOLIMENSE DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL (ATEIC).”

CAPITULO I

ARTICULO 1. NOMBRE

El nombre del grupo de trabajo es ASOCIACION TOLIMENSE DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL (ATEIC).

ARTICULO 2. NATURALEZA

La asociación tolimense de estudiantes de ingeniería civil, denominada ATEIC, es una asociación sin ánimo de lucro, sin partido político, autónoma y con patrimonio propio.

Esta integrado por estudiantes del pregrado de ingeniería civil de cualquier universidad del departamento del Tolima, aprobado por el ICFES, y personas que por disposición del consejo directivo merezcan ser asociados del ATEIC.

- Promover el buen nombre de la ingeniería civil del departamento del Tolima ante la comunidad regional y nacional.
- Contribuir a la consolidación de nuestra comunidad generando una identidad en los estudiantes, impulsando acciones promoviendo un desarrollo cultural, recreativo y deportivo.
- Establecer relaciones con otras organizaciones que tengan objetivos comunes o que puedan dar aportes al mejoramiento de nuestra asociación.
- Servir como ente de comunicación entre los estudiantes y directivas del programa de ingeniería civil, en pro de ayudar a resolver las dudas entre los mismos.
- Ejecutar actividades que permitan dar solidez financiera a ATEIC.

ARTICULO 3. JURISDICCIÓN

Ni lo fundadores, ni persona Natural o Jurídica alguna que haga aportes o donación de bienes al ATEIC, cualquiera que sea la cuantía, tendrá en él, preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas, ni decisoria de ninguna clase.

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**



ARTICULO 4. DURACIÓN

La duración del ATEIC es de carácter definido, y tendrá una vigencia de 5 años a partir de su fecha de fundación y podrá disolverse y liquidarse si así lo considere la junta y en los casos que le contempla.

ARTICULO 5. DOMICILIO

El ATEIC tendrá como domicilio principal la Ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia y en la Universidad de Ibagué ubicada en Avenida Ambalá #67-03.

CAPITULO II.

ARTÍCULO 6. OBJETO

El objeto del ATEIC es propender por mejorar la formación del estudiante de Ingeniería Civil como elemento fundamental para el progreso material y espiritual de la sociedad colombiana, mediante servicios y actividades como:

- a) Banco de Datos: un espacio físico dedicado al almacenamiento de información sobre conocimientos afines con la Ingeniería Civil, en forma actualizada de acuerdo con la exigencia del momento y con la disponibilidad de recursos del ATEIC.

- b) Organización de conferencia, foros, semanas técnicas, congresos y otros eventos que a su debido tiempo sean considerado pertinentes.

- c) Contacto con otros centros similares, con industrias afines y asociación de ingenieros

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**



CAPITULO III

ARTICULO 7. PATRIMONIO

El patrimonio del ATEIC estará constituido por:

El patrimonio de la asociación comprenderá los bienes que la organización posee y llegare a poseer; el producto o el excedentes de sus actividades; los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; los frutos civiles de dichos bienes y los aportes en especie o laborales regulares o extraordinarios de los miembros o benefactores. La asociación podrá manejar, aprovechar e invertir los fondos provenientes de su patrimonio con el fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

APORTES: Los aportes de cada socio lo hubiere, podrán ser en dinero, especie, industrial y/o industrial adicional. De cada uno de ellos se llevara el monto de sus aportes en registro separado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se considera aportes industriales los constituidos por la fuerza de trabajo persona, actividades y experiencia. Para la evaluación se asignara a cada uno de los factores el valor correspondiente representado en cuotas. Se considera aportes en especie, los bienes mueble o inmuebles que los miembros aporten a la asociación, incluido propiedad industrial como los constituidos por tecnología o propiedad intelectual o industrial registrada a nombre del aportante, se considera aportes en dinero, los que podrá hacer los asociados aprobados por la junta directiva y serán utilizados preferentemente para material de trabajo. **PATRIMONIO INICIAL:** La asociación tendrá un capital inicial de (\$ 55.000.00) moneda corriente. **PARAGARFO SEGUNDO:** Los socios fundadores, deberán hacer al momento del ingreso a la asociación un aporte inicial equivalente a \$5.000.00 moneda corriente; y los socios afiliados deberán cancelar el valor que la junta establezca en el reglamento de admisión par estos. Estos se deben realizar en dinero, bienes o servicios para los primeros, y exclusivamente en dinero par los segundos. **PARAGRAFO TERCERO:** Lo que pertenece a la asociación no pertenecerá en parte ni en todo a ninguno de sus socios, y recíprocamente sus deudas no dan derechos a demandarlos en todo en parte a ninguno de estos, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, si no sobre los bienes de la asociación. Sin embargo, los miembros pueden expresarlo por escrito obligarse solidariamente con la asociación.

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**



ARTICULO 8. DESIGNACION DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: Los bienes del patrimonio la asociación y sus excedentes serán designados al cumplimiento del objeto señalado en el artículo sexto del presente estatuto. Los miembros de la junta no deben recibir ninguna clase de excedentes de la asociación a ningún título. Los recursos de la asociación se manejan en cuentas separadas a su nombre

CAPITULO IV

ARTICULO 9. SOCIOS DE LA ASOCIACION: Los socios de la fundación están integrados por las siguientes clases: 1) **SOCIOS FUNDADORES:** Son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación. 2) **SOCIOS AFILIADOS:** Son las personas naturales nacionales y/o extranjeras que se vinculan a la asociación de manera transitoria mientras se benefician de los servicios laborales o actividades que esta desarrollada, aceptadas por la presidencia de la junta, conforme a la reglamentación y a lo dispuesto en estos estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO SOCIOS: Se entiende por socio de la asociación, cualquier miembro de la misma, perteneciente a cualquiera de las categorías.
PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SER SOCIO AFILIADO: Se entiende como socio afiliado persona de calidad humana, social y que se encuentren matriculas en el plan de estudios de Ingeniería Civil de cualquier Universidad del Tolima, con disposición para trabajar en pro de los objetivos del ATEIC.
PARAGRAFO TERCERO. PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS:
-1 La calidad de socio fundador se pierde por: 1) Solicitud expresa del retiro. 2) Muerte 3) Violación grave a los estatutos. 4) Apartarse de los objetivos esenciales o de los deberes adquiridos. 5) extralimitación en el ejercicio de los derechos 6) Por extinción de la asociación. 2- La calidad de socio afiliado se pierde. 1) Por las mismas circunstancias establecidas para el socio fundador. 2) Por disposición de la junta directiva, cuando no esta beneficiando de alguno de los servicios de la asociación. Cuando no cumpla con los deberes u obligaciones establecidas en estos estatutos.
PARAGARFO CUARTO: SITUACION JURIDICA DEL ASOCIADO: La condición de socio en si misma, constituye una relación jurídica de carácter personal, de la cual derechos subjetivos y nacen obligaciones para con la misma entidad, lo cual no es transferible por designación efectuada en vida.

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**



CAPITULO V

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS

- a. Guardar lealtad con el ATEIC y a sus miembros y colaborar para que los objetivos del grupo de trabajo se logren a cabalidad.

- b. Cumplir con los estatutos y con el reglamento interno.

- c. Desempeñar los cargos y comisiones para las cuales sean elegidos y designados.

- d. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.

- e. Promover el ingreso de nuevos miembros.

- f. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Asociación.

- g. Participar activamente en la divulgación y publicidad de la Asociación.

- h. Los demás que se deriven de los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a. Ser elegidos para desempeñar funciones dentro del ATEIC o en su nombre.

- b. Utilizar los servicios del ATEIC y gozar de las ventajas que éste obtenga para sus miembros.

- c. Retirarse voluntariamente de la asociación.



- d. Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que se tomen dentro de la asociación.
- e. Fiscalizar la labor de la asociación y sus organismos directivos
- f. Solicitar y conocer informes sobre los estados financieros.
- g. Ser beneficiario privilegiado de las actividades realizadas por ATEIC para sus miembros o para los estudiantes en general.
- h. Los demás que se deriven de los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los miembros serán personas de calidad humana, social y que se encuentren matriculas en el plan de estudios de Ingeniería Civil de cualquier Universidad del departamento del Tolima, con disposición para trabajar en pro de los objetivos del ATEIC.

CAPITULO VI

ARTICULO 13. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración del ATEIC, estarán a cargo de una junta directiva ya establecida.

www.ateic.wordpress.com
ateic25@gmail.com
Cel: 300 5757880 – 316 3031701
Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia

CAPITULO VII CLASES DE REUNIONES

ARTICULO 14. REUNION ORDINARIA: La junta directiva y socios tendrá por lo menos dos en el semestre, la convocatoria de la reunión ordinaria la realizara el presidente de la junta directiva de la asociación. Quien deberá convocarla a un termino con un termino antelación no menor de a los ocho días hábiles a la fecha de la reunión, para este efecto no se contabilizara el día de la convocatoria, los domingos, días festivos ni el día de la reunión. El medio de la convocatoria será de comunicación escrita dirigida a la dirección de correo electrónico de cada uno de los socios fundadores. En la convocatoria a la reunión ordinaria bastara la indicación que se trata de una reunión ordinaria y se estipulara el lugar, la fecha y la hora de la reunión, reunión que se podrá efectuar en el domicilio de la entidad o por fuera de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** El miembro de la junta directiva que se ausente de este tipo de reunión sin algún tipo de excusa previamente informada con mínimo 3 (tres) días de anticipación hábiles a esta; será multado con un monto de \$3.000.00 pesos moneda corriente

ARTÍCULO 15. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La junta directiva se reunirá en forma extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente, y podrá ser convocada por el presidente de la junta. La reunión extraordinaria no podrá tomar desiciones temas no incluidos en el orden del día indicado en la convocatoria. **PARAGRAFO PRIMERO:** El miembro de la junta directiva que se ausente de este tipo de reunión sin algún tipo de excusa previamente informada con mínimo 1 (un) día de anticipación hábil a esta; será multado con un monto de \$1.000.00 pesos moneda corriente.

ARTICULO 16. MECANICA Y ACTAS DE REUNIONES: La junta directiva tanto en sus reuniones ordinarias, como extraordinarias, esta precedida por el presidente y el vicepresidente de la junta directiva y a falta de ambos por el miembro de la junta directiva que se designe. Actuara como secretario, el secretario de la asociación si lo hay, o quien designe la junta directiva. Las determinaciones de la reunión en su totalidad, constara en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario de la reunión.



ARTICULO 17. REUNION DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca a reunión ordinaria o extraordinaria y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se convoca nuevamente para desarrollar la reunión con el mismo orden del día a los dos días siguientes, reunión que se efectuara a la misma hora y lugar de la fijada para la reunión fallida. En esta reunión, llegada la hora y en el sitio indicada, la junta directiva sesionara y decidirá validamente con cualquier numero plural de asociados que asistan.

ARTICULO 18. QUORUM DE LIBERATORIA: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con numero plural de junta directiva que represente por lo menos la mitad mas uno del total de socios de la asociación. Y abra quórum decisorio con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes a las determinaciones referentes a reformas estatutarias, incluida la de disolver la asociación requerirán el 70% de los votos de la junta directiva.

ARTICULO 19. ELECCIONES: Las elecciones son abiertas, democráticas, se hace por cargos y se realizaran anualmente. Todos los socios que pertenezcan a ATEIC tienen derecho a un voto. Las postulaciones para Junta Directiva se hacen por listas, con postulaciones a todos los cargos, es posible la reelección. Los socios que quieran postularse a un cargo de la Junta Directiva debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser socio con la antigüedad mínima de un año b) Presentar su hoja de vida c) Presentar sus propuestas para el cargo al cual aspira. Todo lo anterior se estudiara por la Junta Directiva actual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los dos primeros años la presidencia y la vicepresidencia de ATEIC será a cargo los socios fundadores: Pedro Restrepo y Brayan González, y repartida en periodos semestrales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Inicialmente la Junta Directiva tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de fundación de ATEIC y solo se convocara a elecciones si uno de sus miembros no cumple con sus funciones expuestas en estos estatutos.

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**

CAPITULO VIII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva es la máxima autoridad de la asociación, estará compuesta por 11 socios. Se entiende que la junta directiva es el órgano permanente de administración y dirección, todos los miembros de la junta directiva tendrá derecho a voz y voto en las reuniones. Los miembros de la junta directiva son elegidos por un periodo de un año, con posibilidad de reelección.

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretario General
- e. Fiscal
- f. Director del comité de Comunicación y Asuntos Externos
- g. Subdirectora de Comunicación y Asuntos Externos
- h. Director del comité Académico
- i. Subdirectora del comité Académico
- j. Director del comité de Recreación y Deportes
- k. Subdirector del comité de Recreación y Deportes

ARTÍCULO 21.

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Resolver toda duda o confusión que se presente en la interpretación de los estatutos del ATEIC.

- b. Reformar el presente estatuto transitorio.



- c. Definir la estructura administrativa y su mecanismo de elección.
- d. Dirigir los asuntos relacionados con la asociación
- e. Velar por el cumplimiento del presente estatuto
- f. Establecer los medios adecuados para verificar que los dineros invertidos por la asociación se han destinados al cumplimiento de sus objetivos y se destinen a los programas previstos.
- g. Decidir sobre la aceptación de donaciones, legados o herencias que se hagan a la asociación

h. Convocar reuniones extraordinarias cuando sea estrictamente necesario

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Ser el representante legal de la asociación
- b. Ser el responsable de la buena marcha de la asociación en todas sus actividades y esta sujeto a responsabilidades en todos sus actos para con la asociación y la junta directiva
- c. Ejecutar todos los acuerdos de la junta directiva
- d. Celebrar contratos en que tenga interés la asociación y someterlos a la aprobación de la junta directiva
- e. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes que los estatutos impongan a los miembros de la asociación
- f. Coordinar y velar por el cumplimiento de los acuerdos y los cronogramas de trabajo dispuestos por la junta directiva.
- g. Presentar en cada sesión ordinaria da la junta directiva un informa sobre la marcha y labores de la asociación e insinuar las mejoras y reformas que juzgue oportunas, ya sea en los programas de gobierno vigentes o en los cargos de la junta directiva.
- h. Ser el representante de ATEIC ante la junta directiva de la ANEIC

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**



ARTICULO 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a- Ser el representante y remplazante del presidente en su ausencia.
- b. Ser el ayudante para ejecutar todas las funciones del presidente.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a. Convocar a los miembros de la junta directiva a reuniones periódicas según lo indique el presidente
- b. Convocar a los asociados de la asamblea general de la asociación
- c. Llevar el acta de todas las reuniones de junta directiva y asamblea general y someterlas a consideración de la junta directiva.
- d. Mantener al día el libro de actas y archivo de la asociación

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO:

- a. Asesorar y controlar las estrategias financieras y operaciones contables de la asociación
- b. Plantear estrategias que permitan ampliar el fondo interno de la asociación, esto en conjunto con los comités de programas y de promoción
- c. Mantener permanente contacto con el revisor fiscal de ATEIC y coordinar las revisiones periódicas que este debe hacer a la contabilidad
- d. Es el responsable de los aspectos legales y fiscales de la asociación
- e. Ser el representante de ATEIC ante la tesorería de la ANEIC

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL FISCAL

- a. El fiscal, es una persona responsable.
- b. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que se lleven al día y de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Revisar los estados financieros y otorgarles su visto bueno

www.ateic.wordpress.com
ateic25@gmail.com
Cel: 300 5757880 – 316 3031701
Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia



- d. Vigilar el sistema de recaudo de los fondos de la asociación y el uso de los mismos
- e. Cerciorarse de que los contratos celebrados por la asociación, obedezcan las normas tributarias y legales vigentes, así como de responder por las directrices trazadas por los diferentes organismos
- f. Informar a los diferentes órganos directivos sobre las irregularidades que se detecten y recomendar los correctivos del caso.
- g. Rendir un informe semestral a la junta directiva sobre las funciones correspondientes a su cargo

ARTICULO 27. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO:

- a. Vigilar el correcto desarrollo del pñsum académico de la carrera
- b. Velar por el buen nivel del personal docente de la carrera, creando los medios necesarios para atender las observaciones de los alumnos
- c. Apoyar a los estudiantes ante el consejo directivo, previa autorización de la junta directiva de la asociación
- d. Recibir quejas, reclamos y sugerencias de los estudiantes para presentar ante el presidente
- e. Estar pendiente de las respuestas y correctivos correspondientes a los oficios enviados al consejo directivo y dirección de carrera
- f. Organizar cualquier tipo de actividad académica (seminarios, conferencias, foros, etc.)
- g. Ser el representante de ATEIC ante la vocalía académica de la ANEIC

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS EXTERNOS:

- a. Coordinar los trabajos de proyección social o aquellos proyectos que implique un mejoramiento en el nivel de vida de la comunidad
- b. Ser el representante de ATEIC ante la vocalía de servicio a la comunidad de la ANEIC

www.ateic.wordpress.com
ateic25@gmail.com
Cel: 300 5757880 – 316 3031701
Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia



c. realizar convenios con otras empresas ya constituidas para el mejoramiento para prestar un mejor servicio a los asociados

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECREACION Y DEPORTES:

a. Organizar cualquier otro tipo de eventos (visitas técnicas, integraciones, fiestas, etc.), cuyo fin sea el de integrar y crear sentido de pertenencia a los miembros de la asociación y beneficie a los estudiantes de la carrera en general.

Estos Estatutos fueron creados por los fundadores: Pedro Alejandro Restrepo Vásquez y Brayan Duwan González Hernández, y aprobados el 20 de Septiembre del 2007 por todos los Socios Fundadores en el Acta de Fundación, empezaran a regir a partir de su fecha de aprobación.

www.ateic.wordpress.com

ateic25@gmail.com

Cel: 300 5757880 – 316 3031701

**Avenida Ambalá # 67- 03 Universidad de Ibagué
Ibagué, Colombia**